



Misión Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas
y otras Organizaciones Internacionales en Ginebra, Suiza

NVMPRD-ONU-GI-0031 -2023

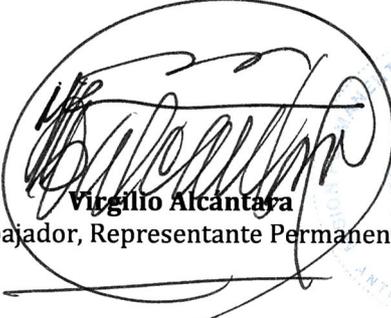
Ginebra, 16 de febrero de 2023.

Señor Relator Especial,

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de referirme a su carta de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa al llamado a contribuciones de los Estados para su informe sobre “Como ampliar y diversificar los mecanismos y programas de regularización para mejorar la protección de los derechos humanos de las personas migrantes en situación irregular”.

En tal sentido, le incluyo anexo un documento que contiene los aportes de la República Dominicana a su informe.

Hago propicia la oportunidad para manifestarle mis sentimientos de alta consideración.


Virgilio Alcántara
Embajador, Representante Permanente



Señor
Felipe González Matos
Relator especial sobre los derechos
humanos de los migrantes





Ministerio de
Relaciones Exteriores
República Dominicana

Dirección de
Derechos Humanos

VPEM-DDHH

Santo Domingo, D.N.
14 de febrero de 2023.

APORTES DE REPÚBLICA DOMINICANA A LA RELATORIA ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES EN EL CONTEXTO LABORAL.

I. PREAMBULO:

Tomando en cuenta la importancia que revista para el Estado dominicano, contribuir el tema de los derechos humanos, desde sus diferentes medios, remitimos en calidad de aporte algunas informaciones tomando en cuenta la temática y las situaciones que en el contexto nacional dominicano pudieran tener lugar. La presente información resulta de consultas internas a entidades del país tomando en cuenta la política pública y el rol en el plano nacional.

II. RESPUESTAS:

1. ¿Cómo los procesos de regularización pueden facilitar el disfrute de los derechos humanos por parte de los migrantes, así como su integración cultural, social y económica en las comunidades de acogida, teniendo en cuenta que los y las migrantes en situación irregular viven con temor constante de ser detenidos o deportados, por lo que quedan excluidos del sistema de protección social como consecuencia de un cambio de su residencia en el país?

Partimos del concepto migrante como las personas que están fuera de su país de origen y que no son solicitantes de asilo ni refugiadas. A los fines de evitar posible vulneración de derechos de trabajadores migrantes, la República Dominicana en el año 2013 identificó y ejecutó un plan de regularización de migrantes en todo el territorio nacional que facilitó el cambio de estatus irregular a regular de todos aquellos que optaron por este cambio.

Para facilitar el proceso, los requerimientos exigidos por las autoridades responsables del plan fueron simples y de fácil obtención para los aplicantes. Una vez regularizados, los migrantes han podido ser inscritos al Sistema Dominicano de Seguridad Social, sin trabas de tipo administrativas. En nuestro país, el Código de Trabajo se le aplica por igual a dominicanos y a extranjeros en virtud del Principio de Territorialidad del Derecho de Trabajo. En ese sentido, el marco normativo recoge todos los principios y normas para garantizar los derechos a esta población y, en el plano práctico el Gobierno crea y ejecuta políticas públicas orientadas a garantizar estos derechos.

En ese orden, es evidente que los procesos de regularización abren las puertas al acceso de varios derechos de carácter civil, social y económico, en beneficio no sólo del individuo regularizado, sino también para su familia e incluso el país receptor.

2. ¿Comparta ejemplos de soluciones nacionales y regionales para legalizar la estancia de personas migrantes en situación irregular e indique si su país ha adoptado algún mecanismo, acuerdo, marco o programa bilateral, subregional, regional o internacional, incluido en el contexto de la migración laboral?

En la República Dominicana, se creó la Mesa Interinstitucional de Migración Laboral: En el marco de la realidad descrita anteriormente, las entidades con competencia en la migración laboral han decidido conformar una mesa de trabajo conjunta que les permita avanzar hacia el intercambio de información, el desarrollo de mecanismos de coordinación y la redacción de recomendaciones de política migratoria.

El 17 de diciembre de 2018 se firmó un acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), la Dirección General de Migración (DGM), la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el Instituto Nacional de Migración de la República Dominicana (RD), con el objetivo de contribuir a la creación de un Sistema de información para la Gestión de la Migración Laboral en República Dominicana.

Asimismo, la República Dominicana cuenta con varias herramientas jurídicas mediante las cuales ha procedido en varias ocasiones a la regularización de extranjeros en estado de ilegalidad. Las herramientas son la Constitución de la República, la Ley núm. 285-04 del año 2004 General de Migración, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Migración núm. 613-11 del año 2011, el Decreto núm. 327-13 del año 2013 que instituye el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación migratoria irregular; La Ley núm. 169-14 del año 2014 que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil Dominicano y sobre Naturalización. Asimismo, la Resolución No. 119-21 del año 2021 que instituye el Plan de Regularización de Venezolanos en República Dominicana emitida por el Ministerio de Interior y Policía.

3. Comparta ejemplos de prácticas prometedoras, incluyendo programas ad-hoc y mecanismos de regularización permanente que su país o región haya adoptado para promover un enfoque basado en los derechos humanos respecto a la migración. Sírvase indicar los desafíos específicos que su país ha encontrado en los procesos de regularización, prestando especial atención a la forma en que tales problemas afectan trabajadores migrantes, las mujeres, las niñas, los niños y otras personas y grupos.

Gracias al Plan Nacional de Regularización de Extranjeros (PNRE) fue posible dotar de documentos de identidad y permisos de permanencia a los extranjeros que se encontraban residiendo en el país de forma irregular.

El PNRE tuvo una vigencia de 18 meses, durante los cuales se acogieron a 288,466 extranjeros de 116 nacionalidades, representando los nacionales haitianos el 97.8%, mientras

que el resto de las nacionalidades representaron aproximadamente el 0.3%. De los inscritos en el PNRE, 102,940 extranjeros aplicaron con la entrega de actas de nacimiento de su país de origen; 69,997 se inscribieron con cédulas; 95,164 con pasaportes y 20,345 sin ningún tipo de documento.

Cabe resaltar que el logro más importante del PNRE radica en que benefició tanto a la población extranjera como a la sociedad dominicana en general, debido a que ya dichos extranjeros ya residían en el país disfrutando de ciertas prerrogativas en una situación irregular. Luego del PNRE estas personas quedaron registradas y sus datos biométricos fueron recogidos, contribuyendo con el reconocimiento formal de su personalidad jurídica y sus derechos frente al Estado y a la seguridad nacional.

El Estado cuenta además con el Plan Nacional de Derechos Humanos que enfoca tanto a la población migrantes como las políticas públicas enmarcadas en garantizar los derechos los trabajadores, tomando en cuenta los compromisos internacionales que se derivan, por ejemplo, del Examen Periódico Universal, y otros mecanismos internacionales. No obstante, y conscientes de la progresividad de los derechos humanos, persisten desafíos que han sido identificados en aras de mejorarlos.

Dos ejemplos elocuentes de regularización debidamente normado de extranjeros en República Dominicana han sido los impulsados por la Ley núm. 169-14 del año 2014, antes mencionada. En base a la misma, se ha procedido a la regularización de cientos de personas extranjeras en el país, entre los que podemos mencionar haitianos y venezolanos. La mayor parte de las dificultades de la implementación de estos planes de regularización están relacionadas con deficiencias burocráticas de los Estados emisores de los migrantes, los cuales no proveen a sus ciudadanos y nacionales de la documentación civil necesaria para la debida identificación de estos.

4. Destaque cualquier contribución de los migrantes, incluidos las y los trabajadores migrantes, a la economía y la sociedad de las comunidades de acogida.

La República Dominicana se caracteriza por ser un país tanto de origen como de destino de migrantes. De acuerdo con la Segunda Encuesta Nacional de Inmigrantes de la República Dominicana elaborada en 2017 (ENI-2017), “Se aprecia la siguiente distribución sectorial de mano de obra de origen extranjero: A) los inmigrantes nacidos en Haití, como se dijo, concentran su principal cuota de trabajadores en el sector agropecuario, con el 33.8%, y en el sector construcción, con el 26.3%. Aun así, un importante 16.3% labora en actividades comerciales. B) Los inmigrantes procedentes de otros países se orientan claramente a los servicios: el 16.4% opera en actividades comerciales y el 28.4% en hoteles y restaurantes. Esto implica que el 44.8% se concentra en actividades terciarias. Asimismo, los inmigrantes de otros países operan con cierta importancia numérica en actividades manufactureras (6%), labores científicas y técnicas (6.6%), a las que se suma la enseñanza (4.4%).”

Los extranjeros regularizados debidamente conforme a las leyes de los países receptores contribuyen en igualdad de condiciones al sostenimiento de la economía, debido a sus aportes a los sistemas de seguridad social y al fisco, a través del pago de los impuestos.

5. Compromiso con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de DH y otras partes interesadas. Proporcione información sobre iniciativas, acciones y programas concretos relacionados con la regularización de migrantes en situación irregular que hayan sido desarrollados, incluso de manera conjunta por organizaciones de la sociedad civil, instituciones nacionales de DH y otras partes interesadas. En qué medida se tiene en cuenta la labor de la sociedad y otras partes interesadas para fundamentar las políticas nacionales.

A través de la implementación del Proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad del Ministerio de Trabajo (FORMITRA), ejecutado a través de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) y con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en cuanto al equipamiento de las representaciones locales de la zona fronteriza, el Ministerio de Trabajo ha fortalecido su capacidad de respuesta a los usuarios incluidos los trabajadores migrantes.

Sin embargo, en la República Dominicana la labor de regularización de migrantes es una labor única y exclusivamente del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Interior y Policía y la Dirección General de Migración. Por lo que no consta aportes sustanciales de organizaciones de la sociedad civil en esta labor estrictamente administrativa en cumplimiento de las leyes nacionales.

6. Proporcione información sobre cualquier medida legislativa y política específica o adicional, así como sobre los desafíos en el contexto de la pandemia de COVID 19 en la aplicación de los programas de regularización.

En virtud del Principio de Competencia consagrado en el artículo 12.14 de la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, el órgano idóneo para responder esta inquietud es el Ministerio de Interior y Policía por conducto de la Dirección General de Migración, por ser esta la encargada de aplicar los programas de regularización.

En tal sentido, las acciones estatales antes mencionadas son las que existen actualmente en República Dominicana. En relación con el impacto de la pandemia del coronavirus, se hace constar que en República Dominicana en ningún momento se instauró una política restrictiva en contra de los inmigrantes irregulares para acceder a los servicios de salud correspondientes, incluyendo las vacunas. Al contrario, fue política expresa del Estado dominicano vacunar toda persona sin importar su estatus migratorio, incluso aquellas que no contaban con la documentación mínima para su identificación personal.

7. Sírvase incluir cualquier otra información pertinente relacionada con la regularización de las personas migrantes en condición irregular.

Tal y como indicamos en la respuesta anterior, en virtud del Principio de Competencia consagrado en el artículo 12.14 de la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, el órgano idóneo para responder esta inquietud es el Ministerio de Interior y Policía por conducto de la Dirección General de Migración, por ser esta la encargada de aplicar los programas de regularización.